CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. Es interés de la presente administración pública municipal, adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de servicio público.

III. El Estado de Derecho no es materia exclusiva de un ámbito de gobierno, sino de los tres que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de tal forma que dadas las atribuciones que la misma establece para cada uno de ellos, es responsabilidad concurrente de las autoridades competentes, implementar las acciones necesarias para que los órganos públicos cuenten con el marco ético que regule su actuación.

IV. Dentro de las acciones que prevé el Plan Municipal de Desarrollo, en su quinto eje denominado Buen Gobierno, para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios que rigen el servicio público, se encuentra la de elaborar un Código Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro que contenga reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

V. Al asumir su cargo, el servidor público manifiesta su compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al

mismo tiempo una responsabilidad por sus actos que se refleja en la satisfacción de las necesidades colectivas, el servicio público implica responsabilidades que derivan de las funciones inherentes al cargo que desempeña.

VI. Si bien la ética se traduce en un comportamiento humano que se caracteriza por ser unilateral, inherente a la conciencia del sujeto y sólo imperativo para él, resulta vital este principio para la sana convivencia dentro de una colectividad y particularmente importante en la función administrativa.

VII. Por ello, la ética del servidor público se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático y en consecuencia resulta trascendente que la Administración Municipal cuente con un Código de Ética que oriente el desempeño de los servidores públicos hacia lo que es beneficio para la sociedad.

VIII. El Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro, tiene por objeto constituirse en el instrumento legal que establezca las disposiciones para el buen comportamiento de los servidores públicos en las funciones que realizan; esto es, que sea un documento no sólo informativo sino formativo, a tal punto que su práctica reiterada se convierta en la segunda naturaleza de todo funcionario municipal.

IX. Por ello, es indispensable que el Código de Ética se haga del conocimiento de todos los servidores públicos municipales, propiciando por parte de estos su comprensión y aplicación en el desempeño cotidiano de sus funciones públicas.

X. Mediante oficio ASFM/0100/2013 de 5 de febrero de 2013 el Auditor Municipal de Fiscalización remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto del "Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro", para someterlo a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento

XI. Con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación, el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 03/2013 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

Las personas que conformamos la Administración Pública del Municipio de Querétaro asumimos el compromiso de observar en nuestra labor cotidiana estas disposiciones, para lograr una actitud permanente de esfuerzo y colaboración con base en valores y preceptos éticos en beneficio de la ciudadanía y nuestra institución.

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 está elaborado para ser la base del Querétaro del futuro; para construir un Querétaro de equidad y justicia social para todos; un municipio en donde lo básico no sea la preocupación de los ciudadanos; un Querétaro competitivo y un lugar en donde se construyan en libertad los sueños de todos sus habitantes.

Misión

"Transformar las condiciones de vida de la gente"

Visión

"Hacer de Querétaro un mejor lugar para vivir"

Valores de los Servidores Públicos de la Administración del Municipio de Querétaro:

1. **Austeridad.**

El personal empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

2. **Respeto.**

Todo servidor público dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

3. **Actitud de servicio.**

Se mantendrá una mística de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia y dignificar la imagen del servicio público.

4. **Honestidad.**

La actuación del servidor público deberá conducirse con base en la justicia, la razón y la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía; a denunciar los actos ilícitos de los que tenga conocimiento, de manera que sus signos distintivos sean la integridad, la honradez y la congruencia entre lo que dice y lo que hace.

5. **Transparencia.**

El personal deberá permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, establecidos por la ley. También implica que deberá hacerse un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Principios de los Servidores Públicos de la Administración del Municipio de Querétaro:

1. **Legalidad**

El servidor público debe conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal, que examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

2. **Imparcialidad**

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o intereses.

3. **Eficiencia**

La responsabilidad, la proactividad y la productividad son valores estrechamente relacionados; cuando una persona reúne estas tres características, se dice que es una persona eficiente, porque su desempeño tiene una inclinación muy marcada a la excelencia, a la calidad total de su trabajo, a realizarlo con el menor margen posible de errores.

4. **Justicia**

El servidor público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Municipio como con el público, sus superiores y subordinados.

5. **Entorno cultural y ecológico**

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una

férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de nuestra cultura y medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos. Así como mantener la armonía y un sano ambiente de trabajo.

6. **Igualdad y equidad**

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin distinción basada en el origen étnico o nacional, el género, la edad, raza, credo, religión, preferencia política, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se instruye a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro a que en un término de 60 sesenta días hábiles presente al Honorable Ayuntamiento los lineamientos para la aplicación del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo para efectos de su cumplimiento a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal y al Instituto Municipal de Capacitación.

PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 9, DE 19 DE MARZO DE 2013.
PUBLICACIÓN EN “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 29 DE MARZO DE 2013.